

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2022-00331-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: ANGEL ALFONSO GUZMAN CORREA

Contra: COLPENSIONES

Barranquilla, diecinueve (19) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024). Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada PROTECCION, AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP, así como las sentencias de Primera y Segunda Instancia.

En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas la suma de TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.000.000,00), como agencias en derecho del trámite de Primera Instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada en proporción del 50% de esta suma a cargo de PROTECCION S.A. y 50% a cargo de AFP PORVENIR S.A..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ  
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaría del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS		00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST.		
A cargo de PROTECCION S.A.	\$	1.500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST.		
A cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$	1.500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST.		
A cargo de COLPENSIONES	\$	650.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST.		
A cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$	650.000,00

**TOTAL \$ 4.300.000,00**

Son: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$4.300.000,00).**  
Barranquilla, 19 de Marzo de 2024.

*Original Firmado*  
PILAR M. CABRERA NARANJO  
Secretaria

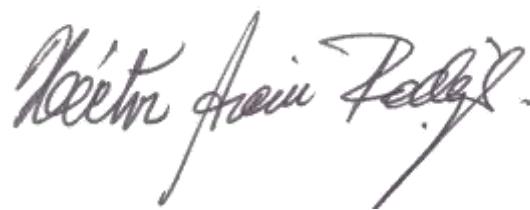
**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Diecinueve (19) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

Expídase por Secretaría la certificación solicitada por la apoderada del actor.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ  
JUEZ**

Pc